



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 067-2023-MDY

Yura, 17 de octubre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre del 2023, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con registro N° 000013755-2023, presentado por la Asociación de Vivienda Taller Consorcio Zona II Arequipa, representada por el Señor Roberto Chambi Callo, en su calidad de Presidente, Informe N° 00169-2023-MDY-GM-OGA-OCPSGI, de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, Informe N° 00421-2023-MDY-GM/OGA de la Oficina General de Administración, Informe N° 00376-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00906-2023-GM-MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir y exonerar las contribuciones de tasas y arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, se aprueba el Texto Único de Procedimientos No Exclusivos-TUSNE, cuyo numeral 1.5 contiene el Procedimiento denominado "Alquiler de Bienes Muebles de Propiedad Municipal".

Que, mediante Expediente con registro N° 000013755-2023, presentado por la Asociación de Vivienda Taller Consorcio Zona II Arequipa, representada por el Señor Roberto Chambi Callo, en su calidad de Presidente, solicita exoneración de pago, de 10 toldos y 150 sillas, para el Aniversario de la Asociación, que se llevara a cabo el día sábado catorce y domingo 15 de octubre del presente año;

Que, mediante Informe N° 00169-2023-MDY-GM-OGA-OCPSGI, de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, señala que solo se tiene disponible 04 toldos y 40 sillas y al ser una actividad particular, esta debe ser sujeta al costo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos, TUSNE.

Que, mediante Informe N° 00421-2023-MDY-GM/OGA, la Oficina General de Administración, señala que el punto 1.5 "Alquiler de bienes muebles de propiedad de la municipalidad" del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE vigente de la Municipalidad Distrital de Yura, establece la siguiente tarifa: Tarifa por toldos por evento es de S/. 20.00 (veinte con 00/100 soles), tarifa de sillas por evento es de S/. 2.00 (dos con 00/100 soles), siendo que el costo total a cobrarse de acuerdo a lo solicitado por el presidente de la Asociación de Vivienda Taller Consorcio Zona II Arequipa, asciende al monto de S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 00376-2023-OAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable al pedido formulado por el Presidente de la Asociación de Vivienda Taller Consorcio Zona II Arequipa, representada por el Señor Roberto Chambi Callo, respecto a la solicitud de exoneración del costo por concepto del derecho de pago de alquiler de 04 toldos y 40 sillas, para llevar a cabo la actividad por su aniversario, que se llevará a cabo el día



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA



del 14 y 15 de octubre del presente año, en tal caso, se deriven los actuados al Concejo Municipal a efecto de deliberar y debatir sobre su aprobación y en el caso de aprobarse se disponga la exoneración;

Que, al amparo del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción y en el presente caso, corresponde aprobar la exoneración total solicitada con eficacia anticipada al 04 de octubre del 2023, fecha en que se solicita la exoneración el administrado Roberto Chambi Callo, representante de la Asociación de Vivienda Taller Consorcio Zona II Arequipa



Que, mediante Proveído N° 00906-2023-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal, se deriva el expediente a fin de que sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo;



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de octubre del 2023:

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Exoneración del Pago de Derechos presentada por el administrado Roberto Chambi Callo, representante de la Asociación de Vivienda Taller Consorcio Zona II Arequipa, por concepto de Alquiler de bienes Muebles de Propiedad Municipal" (Sin Traslado), establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE de la Municipalidad Distrital de Yura, por la cantidad de 04 Toldos y 40 sillas por el monto total de S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada, por el Aniversario de la Asociación en mención, en atención a los considerandos antes expuestos.

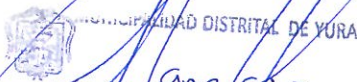


ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Abg. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General



Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA